	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>23/03/17</b>	Código: <b>DCA-PG-012-RS-009</b>
	<b>Requisitos para la importación de guano fosilizado como fertilizante procedente de Chile</b>	Versión <b>02</b>	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**1. Objetivo:**

- 1.1 Definir los requisitos que el usuario debe cumplir para la importación de guano fosilizado procedente de Chile.

**2. Alcance:**

- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al guano fosilizado procedente de Chile para ser usado como fertilizante.

**3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:**


- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

**4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:**

- 4.1 Información de la mercancía: especie de donde proviene el guano fosilizado, número de lote o código de producción y cantidad de sacos o bolsas y peso.
- 4.2 Nombre y dirección del exportador.
- 4.3 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.4 Nombre, dirección del establecimiento productor.
- 4.5 Nombre y dirección destinatario final.
- 4.6 Medio de transporte
- 4.7 Número de marchamo (precinto)
- 4.8 Puerto de embarque
- 4.9 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

- 5.1 El establecimiento se encuentra aprobado por la Autoridad Competente del país exportador
- 5.2 Ha sido sometido a un tratamiento térmico de 100 grados Celsius, durante 60 minutos.
- 5.3 El transporte hasta su destino a Costa Rica se debe realizar en condiciones que eviten su contaminación posterior al tratamiento térmico.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>23/03/17</b>	Código: <b>DCA-PG-012-RS-009</b>
	<b>Requisitos para la importación de guano fosilizado como fertilizante procedente de Chile</b>	Versión <b>02</b>	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

## 6. Embalaje y etiquetado:

6.1 El embalaje primario y secundario debe ser nuevo. Las sacos y bolsas deben indicar claramente lo siguiente:

- 6.1.1 Nombre del establecimiento productor
- 6.1.2 Número del establecimiento productor
- 6.1.3 Código de producción, lote o embarque. Los códigos deben ser legibles e indelebles.

**Renuncia a reclamos:** La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo, es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.